



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 825

Bogotá, D. C., lunes, 11 de julio de 2022

EDICIÓN DE 3 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### CARTAS DE COMENTARIOS

#### CARTA DE COMENTARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL AVAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2022 SENADO

*por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal.*



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202240001245771  
Fecha: 24-06-2022  
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Honorable Senadora  
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS  
Senado de la República  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8-68  
Ciudad

Asunto: Aval a Proyecto de Ley No. 367 de 2022 / Senado "Por medio del cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal."

Honorable Senadora.

En relación con el tema del asunto, y actuando en el marco de lo previsto en el artículo 154 Superior y el parágrafo único del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, que establece que "el Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso cuando la circunstancia lo justifique", y que "La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarias", la suscrita Viceministra de Protección Social, encargada mediante Decreto 1032 del 18 de junio de 2022 de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, por medio del presente escrito manifiesto el Aval de esta cartera Ministerial al proyecto de ley No. 367 de 2022 Senado "Por medio del cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal."

Lo anterior, de conformidad con lo precisado por la honorable Corte Constitucional en Sentencias C-1707 de 2000, C-807 de 2001, C-121 de 2003 y C370 de 2004 y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Ley 4107 de 2011, el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, como entidad adscrita a este Ministerio, forma parte del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Se destaca, que el Proyecto de Ley es de pertinencia institucional y permitirá contar con un actor del sistema fortalecido, que va a contribuir a la implementación de políticas, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento de la Salud, garantizando el acceso y la atención integral en salud de las personas con diagnóstico de cáncer en el país, favoreciendo la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de las neoplasias.

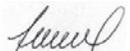
Cordialmente,

MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO  
Viceministra de Protección Social,  
encargada de las funciones del despacho  
del Ministro de Salud y Protección Social

Elaboró: jpenuela  
Revisó/Aprobó: JSabogalJmancora

**CARTA DE COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2022 SENADO, 306 DE 2021 CÁMARA**

*por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal.*

 <p>Bogotá, D.C. 7 de julio de 2022</p> <p>ASC-22-0184</p> <p>Honorables Senadores:  <b>AYDEE LIZARAZO CUBILLOS</b>  <b>LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ</b>  <b>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</b>  <b>NADYA GEORGETTE BLEL SCAF</b>  <b>MANUEL BITERVO PALCHUCAN</b>          Senado de la República          Ciudad</p> <p>Asunto: Pronunciamiento sobre el proyecto de ley 367 S de 2022 306 C de 2021 "Por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal"</p> <p>Honorables Senadores:</p> <p>Conocimos el texto del proyecto de ley del asunto propuesto para primer debate en la Comisión Séptima del Senado, donde se introducen unas disposiciones que le otorgarían al Instituto Nacional de Cancerología, INC, funciones que hoy son de competencia exclusiva de las Instituciones de Educación Superior, IES, que han cumplido con una serie de exigencias y requisitos establecidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</p> <p>Las disposiciones del proyecto de ley que han generado una profunda preocupación, alarma y rechazo entre las instituciones de educación superior en general, y en las facultades de medicina y ciencias de la salud en particular, son las siguientes (destacadas en negrilla):</p> <p><i>Artículo 3° Objeto del INC. El Instituto Nacional de Cancerología tendrá por objeto desarrollar actividades de autoridad técnica científica para el control integral del cáncer; realizar investigación, desarrollo e innovación; programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral del cáncer, ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer; diseñar y ejecutar programas de formación en el nivel de posgrados y educación continua y otorgar los títulos de reconocimiento académico"</i></p>	<p><i>Artículo 4° Funciones. Para el desarrollo de su objeto el Instituto desarrollará las siguientes funciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>v) Desarrollar procesos de formación en las diferentes disciplinas relacionadas con el control y la atención integral del cáncer a nivel de posgrado médico quirúrgicos y otorgar los títulos de reconocimiento académico.</i></p> <p><i>Artículo 9° Funciones del director general. El director general del Instituto Nacional de Cancerología cumplirá además de las funciones establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>10) expedir los títulos y reconocimientos académicos en materia de posgrados médico quirúrgicos en oncología y los relacionados con la educación continua del talento humano.</i></p> <p>Adicionalmente, se observa que la estructura orgánica y funcional definida en el proyecto de ley para INC no resulta congruente con las responsabilidades y funciones educativas que se les están asignando al Instituto, dado que no corresponde al de una Institución de Educación Superior. En otras palabras, las funciones que se le otorgan al INC en materia de educación superior resultan ajenas y desarticuladas de las demás disposiciones establecidas en el proyecto de ley.</p> <p>Las disposiciones señaladas del proyecto de ley rompen de manera abrupta con la organización del servicio público de la educación superior diseñada y regulada en la Ley 30 de 1992, particularmente las siguientes disposiciones:</p> <p><i>"ARTÍCULO 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación."</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 16. Son instituciones de educación superior:</i></p> <p><b>a. Instituciones técnicas profesionales;</b>  <b>b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y</b>  <b>c. Universidades"</b></p> <p><i>"ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber</i></p>
<p><i>determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.</i></p> <p><b><i>El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley."</i></b></p> <p>Adicionalmente, se genera un vacío y una gran incertidumbre sobre el ejercicio de la inspección y vigilancia que le corresponde realizar al gobierno nacional sobre las IES, con la asesoría del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, según lo establecido en los artículos 31 a 33 de la Ley 30 de 1992, así como preocupaciones sobre la aplicabilidad y cumplimiento de las condiciones de calidad, pertinencia y de la relación docencia servicio exigidas a las IES y programas de educación superior en el área de salud para garantizar la calidad e integralidad de la formación de talento humano en salud.</p> <p>Lo anterior sin ahondar sobre la desarticulación que el proyecto de ley generaría con respecto a los sistemas de acreditación, de información de la educación superior y de universidades estatales, así como con los regímenes de docentes y estudiantes creados en la citada Ley 30 de 1992 para las IES.</p> <p>De otro lado, como Ascofame lo ha señalado en anteriores oportunidades, la formación de un médico especialista hace parte de la educación académica posgradual que involucra diversas dimensiones, con una visión integral desde lo ético, lo estético y lo técnico, que solo puede ser aportada desde las universidades, instituciones que por su naturaleza tienen una tradición docente consolidada y un compromiso implícito con la actualización en docencia e investigación, apoyada en el relacionamiento con su pares nacionales e internacionales, la disponibilidad de bases de datos para garantizar el acceso de la comunidad académica al conocimiento y el control y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Vale la pena recordar que la Ley 2142 de 2021, que autoriza a institutos y centros de investigación para ofrecer programas de formación de maestría y doctorado, ya había generado una excepcionalidad importante al Sistema de Educación Superior al otorgar funciones propias de las IES a otro tipo de entidades. Introducir más excepciones en normas aisladas, al margen del Sistema de Calidad de la Educación Superior, no solo debilita las bases de la Educación Superior generando incertidumbre sobre su futuro, también mina la confianza de la comunidad educativa y desincentiva los esfuerzos para mejorar progresivamente la calidad de la educación superior.</p> <p>Entendemos que el proyecto de ley busca fortalecer al Instituto Nacional de Cancerología, mediante la adopción de un régimen legal y una estructura orgánica y funcional que le permitan enfrentar los retos derivados de la mayor incidencia del cáncer en la población, la aparición de nuevos actores en la escena nacional y de los cambios recientes y futuros en los sectores salud, educación, ciencia y tecnología.</p>	<p>Ascofame y sus 55 facultades asociadas no solo reconocen la necesidad de fortalecer el INC, si no que manifiestan su total voluntad y disposición de apoyar este propósito, siempre y cuando no se quebrante la institucionalidad que se ha construido de manera progresiva, participativa y con grandes dificultades, desde comienzos de los años 90.</p> <p>De acuerdo con lo antes señalado, de aprobarse el articulado actual del proyecto de ley se generará un precedente adverso para el sistema de educación superior colombiano, que fracturará el camino recorrido en las tres últimas décadas para garantizar una educación de calidad para la formación de médicos y profesionales de la salud y de otras áreas del conocimiento. Evitar que esto pase es una responsabilidad histórica que involucra al Congreso de la República, al gobierno nacional, a las IES y a las comunidades académicas y científicas del país.</p> <p>Por lo todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a las Comisiones Séptimas del Senado y de la Cámara de Representantes y a los honorables ponentes del proyecto de ley 367 S de 2022, 306 C de 2021, retirar las disposiciones que le otorgan al Instituto Nacional de Cancerología funciones que son propias y exclusivas de las IES, en especial las establecidas en el artículo 3°, literal v) del artículo 4° y numeral 10) del artículo 9°, señaladas en la parte inicial de la presente comunicación.</p> <p>Quedamos atentos en caso de que se requiera ampliar, precisar o sustentar la presente solicitud.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="885 2022 1096 2125">               Álvaro Enrique Romero Tapia              Presidente de la Junta Directiva         </div> <div data-bbox="1193 2022 1388 2125">               Luis Carlos Ortiz Monsalve              Director Ejecutivo         </div> </div> <p>Copia:</p> <p>Dr. José Maximiliano Gómez, Viceministro de Educación Superior          Dr. Germán Escobar, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios          Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo, Presidente de ASCUN          Dra. Dora Patricia Bernal, Presidente Asociación Colombiana de Sociedades Científicas          Dr. Andrés Donado, Presidente Asociación Colombiana de Internos y Residentes</p>

**CARTA DE COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERNOS Y RESIDENTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2022 SENADO, 306 DE 2021 CÁMARA**

*por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal.*



Medellín, 14 de julio de 2022

Honorables Senadores:  
**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
**LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ**  
**MILLA PATRICIA ROMERO SOTO**  
**NADYA GEORGETTE BLEL SCAF**  
**MANUEL BITERVO PALCHUCAN**  
 Senado de la República

Asunto: Comentario sobre proyecto de ley 367 S de 2022 306 C de 2021 "Por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal"

Honorables senadores:

La Asociación Nacional de Internos y Residentes (ANIR) quiere manifestar su preocupación ante la pretensión manifiesta de "diseñar y ejecutar programas de formación en el nivel de postgrados y educación continua y otorgar los títulos de reconocimiento académico" por parte del Instituto Nacional de Cancerología (INC), en desconocimiento de la ley 30 de 1992 donde se establecen las características y lineamientos de las instituciones de educación superior para la formación de programas de pregrado y posgrado; al menoscabar la normativa que conlleva la formación de estudiantes de alta calidad en el seno de las instituciones debidamente acreditadas.

Creemos profundamente que el sistema educativo actual ha permitido una formación de profesionales médicos y especialistas de reconocidas capacidades, habilidades humanas y prácticas, que requiere un robustecimiento y no una atomización como erráticamente se viene pretendiendo con la Ley 2142 de 2021, que otorga la capacidad a centros de investigación de ofrecer programas de maestría y doctorado. En contexto adicional de las protestas suscitadas en el año 2013 en intento fallido de reformar la salud por la que se quería adjudicar la función de educadores a los hospitales del país y por lo que internos y residentes nos movilizamos energicamente.

La formación de un profesional de salud amerita un entorno cualificado que a bien se ha desarrollado en nuestro país a través del direccionamiento integral de las Universidades que se constituyen a través de la construcción y conjunción de saberes, cualidades y habilidades científicas y éticas. Por lo que adjudicar la formación de profesionales de salud a otras instituciones diferentes podría menoscabar el ordenamiento y la calidad de los futuros profesionales.

Por tales motivos, solicitamos comedidamente a las Comisiones Séptimas del Senado y de la Cámara de Representantes, además de los ponentes del proyecto de ley 367 S de 2022, 306 C de 2021, retirar los artículos que le permitirían al Instituto Nacional de Cancerología funciones que son propias y exclusivas de las IES, en especial las establecidas en el artículo 3°, literal v) del artículo 4° y numeral 10) del artículo 9°.

Cordialmente,

Asociación Nacional de Internos y Residentes (ANIR)  
 Regionales Antioquia, Centro, Valle del Cauca, Cauca y Caldas.

**CONTENIDO**

Gaceta número 825 - Lunes, 11 de julio de 2022

SENADO DE LA REPÚBLICA  
 CARTAS DE COMENTARIOS

	Págs.
Carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social Aval al Proyecto de ley número 367 de 2022 Senado, por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal.....	1
Carta de comentarios de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina al Proyecto de ley número 367 de 2022 Senado, 306 de 2021 Cámara, por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. ....	2
Carta de comentarios de la Asociación Nacional de Internos y Residentes al Proyecto de ley número 367 de 2022 Senado, 306 de 2021 Cámara, por medio de la cual se transforma la naturaleza del Instituto Nacional de Cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. ....	3